



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00022 00

Asunto: Resuelve solicitudes

Auto: Sus.

Procede el despacho a resolver las solicitudes visibles en los archivos 15, 16 y 17 del expediente digital.

Con relación a la solicitud visible en el archivo 15, en la cual el apoderado de la parte actora solicita que la notificación al demandado Mauricio Moyano sea tomada en cuenta desde el 16 de julio 2020 y no desde el 03 de agosto de 2020, es importante poner de presente que, si bien los correos electrónicos con los que se remitió la notificación datan del 14 de julio de 2020, lo cierto es que para esa fecha, conforme al **ACUERDO CSJANTA20- 80 del 12 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**, los términos procesales se encontraban suspendidos del 13 al 26 de julio de 2020, por lo tanto durante ese lapso no era posible contabilizar términos, tal y como se indicó en el auto del 04 de agosto de 2020 (archivo 14 expediente digital).

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada María Salome Paniagua portadora de la T.P 268. 784 del CS de J para que represente los intereses del demandado Mauricio Moyano Becerra en los términos del poder otorgado.

Ahora bien, en atención a las solicitudes visibles en los archivos 16 y 17, en primer lugar, se indica que la notificación al señor

Moyano se surtió conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo cual dicho demandado quedó notificado desde el 29 de julio de 2020, y no desde la presentación del memorial como pretende la apoderada.

En segundo lugar, se ordena que por secretaría se remita el enlace del expediente digital tal y como lo solita la profesional del derecho, pero se advierte que los términos para proponer excepciones están corriendo desde la notificación al demandado Moyano, pues con la notificación le fue remitida la demanda y los anexos tal y como se observa en las constancias visibles en los archivos 11 y 12.

Finalmente, se ordena que por secretaria se corra los traslados a los recursos visibles en los archivos 13 y 18 del expediente digital.

NOTIFIQUESE
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ
6.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf379cd198c80bc160f048507349750ab98a379968133f71404a543628ef9ba9**
Documento generado en 13/08/2020 06:56:18 a.m.